



Generando Energía con Responsabilidad Social

TÉRMINOS DE REFERENCIA SERVICIO DE ALQUILER DE UN CAMIÓN CISTERNA PARA LA CENTRAL TÉRMICA CHILINA - EGASA

Área Usuaria o área técnica estratégica	División Térmica
Objetivo/Meta del POI vinculado	Disponibilidad Operativa de las Centrales de Generación
Requerimiento incluido en CMN	SI

I. FINALIDAD PÚBLICA

La contratación del servicio de alquiler de un camión cisterna con capacidad de 5,000 galones tiene como finalidad garantizar la operatividad de las actividades de calibración de los contómetros de la Central Térmica Chilina - EGASA, en cumplimiento de lo programado en el Plan Operativo Institucional (POI) y los objetivos estratégicos del Plan Estratégico Institucional (PEI), vinculados a la eficiencia operativa, aseguramiento de la calidad de medición de combustibles y cumplimiento normativo de los sistemas de abastecimiento de combustible en las unidades de generación térmica.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contar con un camión cisterna de 5000 galones mediante servicio de alquiler, para asegurar el abastecimiento de combustible requerido en la ejecución de la calibración de cuatro (04) contómetros en la Central Térmica Chilina, garantizando así la continuidad operativa y confiabilidad en la medición de consumo de combustible.

III. DESCRIPCIÓN GENERAL DEL REQUERIMIENTO

Servicio de alquiler de un camión cisterna para la Central Térmica Chilina - EGASA

IV. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES DEL SERVICIO A CONTRATAR

4.1 Descripción del servicio a contratar

Servicio de Alquiler de un Camión Cisterna con capacidad de 5000 galones, con chofer y todos los costos operativos incluido (combustible, mantenimiento, seguros, etc) para ser utilizado en la Central Térmica Chilina en el marco de las actividades de calibración de cuatro (04) contómetros.



Generando Energía con Responsabilidad Social

Central	Petróleo	Galones*
Chilina	Diésel BD5 S50	5,000

(*) Galón Americano: 3,7854 Litros

4.2 Actividades

- Proporcionar un camión cisterna con capacidad mínima de 5,000 galones en óptimas condiciones operativas y mecánicas, equipado con bomba de succión y descarga, mangueras, válvulas de seguridad y accesorios compatibles con los sistemas de carga y descarga de combustible de la Central Térmica Chilina.
- Asegurar que la unidad cisterna esté limpia y libre de residuos de sustancias incompatibles, debidamente rotulada con la inscripción "PELIGRO COMBUSTIBLE" o "PELIGRO INFLAMABLE", y con los rombos de seguridad NTP, NFPA y el número de producto de las Naciones Unidas en sus tres costados, cumpliendo con la normativa vigente.
- El camión deberá estar dotado de los siguientes elementos, conforme al D.S. N.º 026-94-EM, sus modificatorias y la Resolución de Superintendencia N.º 002-2011-SUTRAN/02:
 - Luces de señalización y emergencia empotradas.
 - Cable de disipación de electricidad estática con clip de 200 amperios.
 - Sistema de escape con mata chispas.
 - Botiquín de primeros auxilios, triángulos de seguridad, entre otros implementos exigidos.
- Presentar, antes del inicio del servicio, la evidencia de vigencia del SOAT, revisión técnica y seguros de responsabilidad civil obligatorios conforme al D.S. N.º 030-98-EM, vía correo electrónico y físicamente al momento de la ejecución.
- Trasladar el camión cisterna hasta la Central Térmica Chilina en la fecha y horario establecidos por el área solicitante, permaneciendo dentro de las instalaciones durante toda la jornada de trabajo en campo. El movimiento del camión se realizará exclusivamente dentro de la Central.
- Realizar las siguientes operaciones secuenciales para el desarrollo de la calibración de los contómetros:
 - Recibir 5,000 galones de combustible Diésel B5 S50 desde uno de los tanques de la Central.
 - Transportar el combustible a la zona de recepción de combustible.
 - Alimentar el combustible al sistema de medición del medidor de flujo de despacho.
 - Una vez finalizada la prueba de calibración, retornar el combustible al tanque de origen
- Coordinar permanentemente con el personal técnico de EGASA para el desarrollo de las actividades, respetando los procedimientos operativos internos, protocolos de carga y descarga y requisitos de seguridad



Generando Energía con Responsabilidad Social

establecidos.

- Asignar conductor debidamente capacitado, con licencia de conducir vigente A4 y/o superior, quien deberá cumplir con las normas de tránsito, seguridad vial y disposiciones internas de la Central. El conductor deberá portar en todo momento los Equipos de Protección Personal (EPP) mínimos exigidos por la Central, tales como casco, lentes de seguridad, guantes, ropa de trabajo y calzado de seguridad.
- Garantizar el adecuado manejo ambiental en todas las etapas del servicio, evitando emisiones contaminantes, derrames, residuos inadecuadamente gestionados y cualquier otro impacto negativo. El contratista será plenamente responsable por los actos u omisiones de su personal, así como de cualquier daño a personas, instalaciones o equipos de la Central.
- El contratista deberá obtener y gestionar por su cuenta todos los permisos, autorizaciones y seguros necesarios para el ingreso y operación del vehículo dentro de la Central, y cumplir con los procedimientos de seguridad y control de acceso de EGASA, atendiendo en todo momento las indicaciones del personal autorizado de la Central.

4.3 Lugar y plazo de prestación del servicio

4.3.1 Lugar

La ejecución de servicio se realizará en las instalaciones de la Central Térmica Chilina, ubicada en: Pasaje Ripacha N° 101, Chilina, Distrito de Cercado, Provincia de Arequipa, Departamento de Arequipa.

4.3.2 Plazo

El plazo de ejecución del presente servicio es de siete (07) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de notificado el Pedido de Compra.

El cronograma de ejecución comprende las siguientes etapas:

- Seis (06) días calendarios: Trámite y obtención de la autorización de ingreso del personal, herramientas y equipo del contratista a la Central Térmica Chilina.
- Un (01) día calendario: Ejecución de los trabajos en campo, contados a partir del ingreso autorizado a las instalaciones de EGASA.

El contratista deberá coordinar oportunamente con el área usuaria para el inicio de las actividades, dejándose constancia mediante la suscripción de un Acta de Inicio de Servicio.

V. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL CONTRATISTA

5.1 Equipamiento

A. Otro Equipamiento



Generando Energía con Responsabilidad Social

El contratista deberá proveer el siguiente equipamiento para la correcta ejecución del servicio:

- Camión cisterna con capacidad mínima de 5000 galones, en buen estado de operación y funcionamiento.
- Sistema de bombeo de succión y descarga completamente operativo.
- Mangueras con acoples compatibles con los puntos de conexión de la Central Térmica Chilina
- Válvula de seguridad, sistema de freno, luces reglamentarias y extintor ABC operativo.
- Documentación del vehículo: SOAT, revisión técnica vigente.

5.2 Personal

A. Otro personal

El contratista deberá asignar al servicio un conductor con el siguiente perfil mínimo:

- Licencia de conducir vigente, categoría A4 y/o superior.
- Experiencia mínima de un (01) año operando camiones cisterna.
- Capacitado en procedimiento de carga y descarga de combustible y/o seguridad industrial y/o manejo de materiales inflamables.

El contratista dentro de los seis (6) días de solicitar la obtención de ingreso deberá presentar los documentos solicitados del conductor, lo que se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad; o (ii) constancias; o (iii) certificados; o (iv) cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

La capacitación deberá evidenciarla con una copia del certificado de capacitación.

VI. OTRAS CONSIDERACIONES PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

6.1 Otras obligaciones

6.1.1 Otras obligaciones de la Entidad

- EGASA brindará las facilidades necesarias para el ingreso del camión cisterna y del conductor a las instalaciones de la Central Térmica Chilina, previo cumplimiento de los requisitos de autorización.
- El área usuaria coordinará con el contratista las fechas y horarios específicos para el desarrollo del servicio, así como el punto de descarga dentro de la Central.
- El personal designado por EGASA supervisará la ejecución del servicio y validará su conformidad mediante acta correspondiente.

6.2 Adelantos

No aplica



Generando Energía con Responsabilidad Social

6.3 Subcontratación

Se encuentra prohibida la subcontratación de las prestaciones objeto del contrato”

6.4 Confidencialidad

EL CONTRATISTA se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, cualquier información que hubiese recibido directa o indirectamente de Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A- EGASA, o que hubiese sido generada como parte del servicio. El incumplimiento de esta obligación será causal de resolución del contrato respectivo, y de ser el caso, Empresa de Generación Eléctrica de Arequipa S.A - EGASA, se reserva el derecho de interponer las acciones legales que correspondan, en caso de que el locador incumpla esta condición, aún después de ejecutado el servicio.

6.5 Conformidad de la prestación

La conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad es otorgada por DIVISIÓN TÉRMICA en el plazo máximo de SIETE (7) DÍAS computados desde el día siguiente de producida la recepción.

6.6 Forma de pago

EGASA efectuará el pago total dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de emitida la conformidad de la prestación, conformidad que será otorgada por la División Térmica mediante la dirección mesapartes@egasa.com.pe; expediente que estará conformado por los siguientes documentos:

- Comprobante de pago (Copia SUNAT y Factura negociable si correspondiera), en el cual se deberá consignar el número de pedido de compra.
- Pedido de Compra emitido por EGASA
- Hoja de entrada de servicios emitida por el administrador del contrato.
- Acta de conformidad emitido por el área usuaria

6.7 Modalidad de Pago

La presente contratación se rige por la modalidad de SUMA ALZADA de conformidad con el artículo 130 del Reglamento.

6.8 Penalidades

6.8.1 Penalidades por mora

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del presente servicio, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable, de conformidad con el artículo 120 del Reglamento.

6.9 Requisitos de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente

La empresa contratista deberá cumplir con los requisitos de seguridad, salud en el trabajo y medio ambiente descritos en el documento “PSI 5-07 Procedimiento de Gestión de Contratistas en SSOMA” el cual está disponible en el enlace a continuación:

<https://www.gob.pe/institucion/egasa/informes-publicaciones/3870648-requisitos-de-seguridad-y-salud-en-el-trabajo>

Estos requisitos deben ser presentados a través de mesa de partes al Dpto. Seguridad y Salud en el Trabajo; y Dpto. Gestión Ambiental para la obtención de la autorización de ingreso a las instalaciones.

Adicionalmente, y de acuerdo a lo coordinado con el área de Seguridad y Salud Ocupacional, la empresa contratista deberá presentar obligatoriamente la siguiente documentación:

- Póliza SCTR Salud y SCTR Pensión, vigente.
- Examen médico ocupacional del conductor.
- Procedimiento escrito de trabajo seguro para las actividades a realizar.
- Matriz IPERC (Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Controles).
- Matriz de aspectos e impactos ambientales.
- Registro de inducción, capacitación en seguridad, entrega de EPPs, RISST y RESESATE firmados por el trabajador.
- Documentación del vehículo y del conductor (licencia vigente, SOAT, revisión técnica, seguros, etc.).

6.10 Cláusula anticorrupción y antisoborno.

A la suscripción del contrato o notificado el pedido de compra, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de

contratación¹ y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de conducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato². Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco³. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar⁴.

6.11 Solución de controversias.

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y en caso no se llegue a conciliar se recurrirá al arbitraje, para lo cual en el caso de llegar a éste último, todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación del presente Pedido de Compra o Contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos de manera definitiva e inapelable mediante arbitraje de derecho, de conformidad con lo establecido en la normativa de Contrataciones Públicas.

Las partes expresamente se someten al Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

El Arbitraje será resuelto por un Tribunal Unipersonal de acuerdo a las reglas procesales y el Reglamento del Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio e Industria de Arequipa.

¹ Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

² Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

³ Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

⁴ Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.



Generando Energía con Responsabilidad Social

El Laudo arbitral emitido es vinculante para las partes y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa.

Los costos, gastos y honorarios en que sea necesario incurrir para llevar a cabo el Arbitraje, serán asumidos por el contratante respecto del cual resultara adverso el laudo arbitral.

6.12 Resolución de contrato.

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Por mutuo disenso según lo dispuesto en el Art. 1313° del Código Civil.

6.13 Gestión de riesgos.

No aplica.

6.14 Otros aspectos

El presente requerimiento no se encuentra definido en:

- i) Una ficha homologada incluida en el Listado de Requerimientos Homologados,
- ii) Una ficha técnica de Listado de Bienes y Servicios Comunes y
- iii) Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco.

Fecha 21 / 07/ 2025